



Servicio de Bienestar del Personal
Dirección de Personal y Adm. Del Campus
Vicerrectoría Económica
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

INFORMATIVO N° 11

ACUERDO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN BASE AL 15% DE RENTA IMPONIBLE LEGALMENTE PERMITIDO.

Estimados/as Socios/as: Junto con saludar cordialmente, se informa a ustedes que atendiendo las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Seguridad Social, Organismo Regulador de los Servicios de Bienestar, respecto del nivel máximo de endeudamiento permitido a los socios, correspondiente a un 15% de la renta imponible, lo cual es coherente con lo establecido en el Estatuto Administrativo, el Consejo Administrativo, en Reunión ordinaria N° 4 del mes de junio, ha acordado lo siguiente:

Farmacia: Una vez que el consumo en Farmacias Salcobrand exceda el 15% de la renta imponible del afiliado, el Servicio de Bienestar solicitará el bloqueo inmediato de la tarjeta de convenio con dicha farmacia. La tarjeta será desbloqueada para su uso normal, una vez que se encuentre saldada la deuda total por este concepto.

En este aspecto, el Consejo desea hacer hincapié en el buen uso de este convenio, cuyo objetivo principal es el de apoyar a los funcionarios en la compra de medicamentos frente a una enfermedad imprevista o de alto costo.

Cartas de respaldo Clínica y Hospitales: Se otorgarán siempre y cuando el socio posea un nivel de endeudamiento bajo el 15% de renta imponible. En caso de no poseer disponibilidad, el Servicio de Bienestar sólo podrá entregar estas cartas ante situaciones de extrema urgencia y no ante cirugías programadas.

Atenciones de urgencia: Debido a que las atenciones de urgencia se generan en casos de presentar un problema grave de salud por parte del afiliado y/o de sus cargas legales, se continuará con el sistema actual. No obstante, en caso de exceder el límite del 15% de renta imponible, el afiliado verá afectados los demás beneficios que proporciona el Servicio de Bienestar del Personal, tales como cartas de respaldo, convenios y préstamos.

En este sentido, el Consejo solicita evaluar las reales necesidades al momento de acudir a atenciones de urgencia y darle un uso conforme a la gravedad de la situación que se presente.

Finalmente, se informa que todos los demás convenios y préstamos quedarán sujetos al nivel de endeudamiento de los socios para su aprobación.



Servicio de Bienestar del Personal
Dirección de Personal y Adm. Del Campus
Vicerrectoría Económica
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Se reitera que estos acuerdos se relacionan directamente con las exigencias de la Superintendencia de Seguridad Social (Circular N° 3295 del 19 de mayo del 2017- circular N° 3355 del 23 de abril de 2018 y artículo N° 96 del Estatuto Administrativo), en base al nivel de endeudamiento de los socios, por lo que se hace estrictamente necesario regular aún más este porcentaje y ajustarse al límite legal permitido, el cual bajo ninguna circunstancia puede exceder el 15% de la renta. Las circulares y comunicaciones de la SUSESO que avalan estos acuerdos se encuentran disponibles en el Servicio de Bienestar del Personal para quienes deseen consultar.

A la vez las Cajas de Compensación y Cooperativas de Ahorro también se enmarcan dentro del porcentaje de endeudamiento legalmente permitido.

Frente a lo expuesto se insta a ustedes a tomar mayor conciencia de su nivel de endeudamiento, el cual, al estar regulado les permitirá poseer mayor liquidez en su renta mensual y a la vez poseer menos deudas internas con el Servicio de Bienestar, Cooperativas y Caja de Compensación.

Sin más que informar y agradeciendo la atención, cordialmente

CONSEJO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

Antofagasta, julio 04 de 2018